



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00276 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: No. 212

En escrito que se incorpora al expediente, solicita el apoderado de la parte demandante que se fije lugar, día y hora para la entrega de los bienes que le fueron embargados al demandado y que se hallan en custodia del curador nombrado por el despacho. Ello por cuanto las medidas cautelares ya fueron levantadas.

Al respecto se le advierte al abogado que el Juzgado viene realizando las gestiones necesarias para la entrega de los bienes al demandado y así lograr terminar con la labor del secuestre. Para el efecto, se requirió tanto al representante legal de E.P.K KIDS SMART S.A.S. como al secuestre para que entablen comunicación y coordinen la entrega de los bienes. A la fecha el Despacho se encuentra a la espera que se realice esta actuación.

Finalmente, se incorpora al expediente el memorial allegado por el secuestre José Yakelton Chavarría en el que informa que la mercancía del demandado, que se halla bajo su custodia, permanece en una bodega de Copacabana, empacada en 54 cajas y está en buenas condiciones.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae5c959bb1b41ddd7fee913d6e952bfa9f5cb64c90edd8b11935bba907cf8880

Documento generado en 13/04/2021 09:32:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**